



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2013.

**ACTOR: MUNICIPIO DE TLALQUILTENANGO,
ESTADO DE MORELOS.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Mauricio Rodríguez González y Ramiro Pérez Montes, en su carácter de Presidente y Síndico, respectivamente del Municipio de Tlalquilténango, Estado de Morelos; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **014188**. Conste

México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Mauricio Rodríguez González y Ramiro Pérez Montes, en su carácter de Presidente y Síndico, respectivamente del Municipio de Tlalquilténango, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** en expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno y la Dirección General del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de la citada entidad federativa en la que impugnan lo siguiente:

"La invalidez constitucional de los artículos 40 fracción XLI y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobados por el H. Congreso del Estado de Morelos, y promulgados y publicados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, con fecha 23 de enero de 2013."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña. Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR